



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 507-2007-JUNIN

Lima, veintiuno de enero de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número quinientos siete guión dos mil siete guión Junín seguida contra don Marco Antonio Aliaga Haro, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica, Corte Superior de Justicia de Junín; por los fundamentos de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número uno, obrante a fojas diecinueve y veinte, la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, abrió investigación disciplinaria contra don Marco Antonio Aliaga Haro a mérito de la queja interpuesta por doña Irma Florencia Macetas Allca, quien le atribuye irregularidades en el trámite del Expediente número doscientos siete guión dos mil cuatro, seguido contra doña Mercedes Rosa Poma Quispe de Vega, sobre obligación de dar suma de dinero; **Segundo:** Que, la irregularidad atribuida consiste en haber recibido la suma de doscientos setentidós dólares americanos con cuarenta y nueve centavos de doña Mercedes Rosa Poma Quispe de Vega, en el proceso judicial antes señalado, sin contar con la autorización del Juez y no haberla depositado en la entidad bancaria autorizada; **Tercero:** No obstante encontrarse debidamente notificado, el investigado incumplió emitir su correspondiente informe de descargo, razón por la cual mediante resolución de fojas veintitrés fue declarado rebelde; y habiéndose seguido el procedimiento por los cauces que a su naturaleza corresponden, por resolución de fojas cuarenta y cuatro y siguientes el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la citada sede judicial propone a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que se imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor investigado; elevándose los autos a este Órgano de Gobierno en mérito de la resolución número trece, obrante a fojas setenta y dos y siguientes; **Cuarto:** De las constancias de depósito de dinero de fojas dos a cinco, fluye que el investigado Marco Antonio Aliaga Haro recibió directamente de doña Mercedes Rosa Poma Quispe de Vega ochenta dólares (en tres oportunidades) y treintidós dólares con cuarenta y nueve centavos (en una oportunidad) en los meses de junio, julio, agosto y setiembre de dos mil cinco, con la finalidad de dar cumplimiento al pago de las correspondientes cuotas insolutas que eran materia del referido expediente; **Quinto:** De autos, no se advierte que el investigado haya sido autorizado por el Juez del proceso para recibir las referidas cantidades de dinero; así como que haya efectuado el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 507-2007- JUNÍN

deposito correspondiente a la entidad autorizada para ello, esto es el Banco de la Nación, menos que haya sido entregado a la parte interesada; con lo que se ha acreditado fehacientemente que infringió lo dispuesto por el inciso décimo quinto del artículo doscientos sesenta y seis, y los incisos primero y sexto del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Sexto:** La conducta observada por el investigado compromete la dignidad del cargo y lo desmerece ante el concepto público, afectando gravemente la imagen del Poder Judicial, por lo que corresponde imponer la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once del citado texto legal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Marco Antonio Aliaga Haro, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Villa Rica, Corte Superior de Justicia de Junín. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WÁLTER COTRINA MIÑANO


LUÍS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General